



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVII

Panamá, R. de Panamá viernes 19 de enero de 2018

N° 28448-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 9
(De viernes 19 de enero de 2018)

QUE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 001-2018
(De jueves 11 de enero de 2018)

QUE DICTA MEDIDAS SOBRE ASEO Y ORNATO EN EL DISTRITO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 26
(De lunes 04 de diciembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

Acuerdo N° 1
(De martes 02 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE FONDO DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 37 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo N° 2
(De jueves 11 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018 Y EL CARGO DE INGENIERO MUNICIPAL II, CREADO PARA LA ESTRUCTURA BÁSICA DE FUNCIONAMIENTO, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 37 DE 2009, MODIFICADA POR LA LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Acuerdo N° 3
(De jueves 11 de enero de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DISTRITAL (PED) 2018-2022 PARA EL DISTRITO DE GUALACA.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 43
(De miércoles 20 de diciembre de 2017)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 37 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2017 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE OCÚ PARA EL AÑO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Acuerdo N° 01
(De miércoles 03 de enero de 2018)

POR EL CUAL SE AJUSTA Y APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESO DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N° 9**
De *19* de *Enero* de 2018

Que nombra al Viceministro de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 43 de 2008, modificada por la Ley 38 de 2017, estableció el Viceministerio Académico de Educación, el Viceministerio Administrativo de Educación y el Viceministerio de Infraestructura Educativa en el Ministerio de Educación;

Que el Viceministerio de Infraestructura Educativa estará a cargo de un viceministro, que colaborará con el ministro en el desempeño de sus funciones y asumirá las atribuciones y responsabilidades que le señalen la Ley y los reglamentos que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario nombrar al Viceministro de Infraestructura Educativa;

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a **RICARDO ALBERTO PINZÓN ATENCIO**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, como Viceministro de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *(19)* días del mes de *Enero* de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República





ALCALDIA DE PANAMA

DECRETO ALCALDICIO No.001-2018
(De 11 de enero de 2018)



Que dicta medidas sobre aseo y ornato en el distrito de Panamá

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 1401 del Código Administrativo, todo propietario o administrador de casas o edificios particulares, de cualquier clase, tienen la obligación de reparar los techos y paredes, blanquear o pintar las paredes y pintar los balcones, puertas y ventanas exteriores durante el mes de mayo de cada año;

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 16 de 17 de julio de 2016, dispone que es competencia de la Alcaldía, el conocimiento de los procesos que se originen por infracciones a las normativas de policía, entre otras, la disposición de la basura, lotes baldíos, vehículos y otros bienes abandonados;

Que en enero de 2019, la ciudad de Panamá será la sede de la Jornada Mundial de la Juventud, la cual será un encuentro de jóvenes de todo el mundo con el Papa, en un ambiente festivo, religioso y cultural para fortalecer la pastoral juvenil, que tendrá lugar en la Cinta Costera, en el distrito de Panamá;

Que en el año 2019, la ciudad de Panamá celebrará el Quinto Centenario de su fundación, un acontecimiento histórico que marcó el destino de la ciudad como punto de conexión del mundo, que será motivo de orgullo para sus habitantes y que concitará la presencia de muchos visitantes a las celebraciones que tengan lugar en dicha efeméride;

Que la ciudad de Panamá debe prepararse para la celebración de ambos acontecimientos que harán historia, mostrando su mejor esplendor a los nacionales y extranjeros que visitarán;

Que es necesario adoptar medidas para garantizar que el distrito de Panamá mantenga un buen aspecto en el ornato, siendo deber y obligación de todos los ciudadanos colaborar juntos con las autoridades en esta misión;

Que de conformidad con el artículo 44 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, el alcalde es jefe de policía en el respectivo distrito y tiene el deber de cumplir la Constitución y las leyes, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de justicia ordinaria o administrativa;

Que según el numeral 11 del artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es atribución del alcalde dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia;

Que de conformidad con el artículo 234 de la Constitución Política, las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución

y leyes de la República, los decretos y órdenes del Órgano Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Toda persona, natural o jurídica, propietaria o administradora de una casa o edificación unifamiliar, multifamiliar o incorporada al régimen de propiedad horizontal, así como también de todo propietario o administrador de un establecimiento comercial, industrial o turístico, dentro del distrito de Panamá, debe tomar medidas eficientes para mantener la limpieza en los predios de la casa o edificación y de contribuir al aseo de la ciudad.

Para el cumplimiento de la obligación prevista en el párrafo anterior, la propietaria o administradora deberá adoptar las siguientes medidas:

1. Controlar al mínimo la producción de desechos sólidos orgánicos e inorgánicos.
2. Colaborar con los funcionarios de la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario en la colocación de tinacos o bolsas para la separación de los desechos orgánicos e inorgánicos, vidrios, plásticos y cartones.
3. Guardar y disponer de los desechos sólidos en envases o bolsas apropiadas para el depósito o de la basura que generen, debidamente separadas.
4. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los tinacos, tinaqueras o recipientes instalados para el acopio de la basura de la vivienda o edificación.
5. Colocar los envases o bolsas de desechos sólidos en los periodos u horarios programados por la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario para las rutas de recolección de la basura.

ARTÍCULO SEGUNDO. Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de casa, unidad inmobiliaria incorporada al régimen de propiedad horizontal, edificio, negocio o establecimiento comercial, industrial o turístico, tiene la obligación de asear, limpiar, podar y cuidar las áreas verdes, aceras, cordones y lados de las calles ubicados al frente y costados de las respectivas edificaciones.

Para el cumplimiento de esta obligación, la propietaria o administradora de las casas o edificaciones deberán:

1. Podar o cortar el césped con la frecuencia necesaria para mantenerlo a la altura adecuada.
2. Podar los árboles y arbustos ubicados dentro de la línea de propiedad.
3. Limpiar los herbazales y limpiar el área verde ubicada dentro de la línea de propiedad.
4. Avisar o denunciar ante la autoridad competente los casos de herbazales, árboles o arbustos ubicados fuera de la línea de propiedad que requieran de limpieza, tala o poda preventiva.

5. Velar y cuidar la acera, cordones y mobiliario urbano ubicados frente a la propiedad, incluyendo el deber de pintar y reparar los daños que produzca sobre estos para el ingreso y salida de la edificación.

ARTÍCULO TERCERO. Toda persona natural o jurídica, propietaria o administradora de casa, unidad inmobiliaria incorporada al régimen de propiedad horizontal, edificio, negocio o establecimiento comercial, industrial o turístico, tiene el deber de mantener debidamente pintado el frente y los costados de su casa o edificio.

En el caso de las casas o edificios comerciales de una o dos plantas, la pintura deberá realizarse antes del último día del mes de mayo de cada año.

En el caso de los edificios o estructuras de tres o más plantas, estos deberán pintarse, por lo menos, cada cinco años o antes, si la pintura se encuentra en evidente estado de suciedad y descoloración o es visible la presencia de machas u hongos.

ARTÍCULO CUARTO. Los locales o establecimientos comerciales, industriales o turísticos que generen volumen alto de basura o desperdicios que no pueda ser recolectado por el servicio que presta la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, deberán proveerse del servicio de compactadoras privadas u otra forma de recolección y disposición de los desechos sólidos que generen.

Corresponderá a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario determinar los casos en que se requiera del servicio de compactadoras privadas u otra forma de recolección y disposición de los desechos sólidos debido a su volumen o cantidad.

ARTÍCULO QUINTO. Las entidades públicas, empresas de capital mixto o las empresas privadas que presten servicios de distribución o comercialización de energía eléctrica, telefonía o cable, o sus subcontratistas, que realicen podas preventivas de árboles ubicados en predios privados o en la servidumbre pública, tendrán la obligación de recoger los desechos vegetales y trasladarlos a los vertederos o áreas habilitadas para el acopio de tales desechos.

ARTÍCULO SEXTO. Se prohíbe, dentro del distrito de Panamá:

1. Arrojar basura o desperdicios de cualquier clase a la calle, aceras, parques, plazas, quebradas, ríos, alcantarillas, canales de desagüe y playas.
2. Depositar desperdicios o basuras en recipientes inadecuados o colocar desperdicios o recipientes de basura en lugares no destinados para su recolección.
3. Colocar bolsas o recipientes de basura en el área verde, la acera, en la acera revitalizada, calle, parque o plaza.
4. Mantener el predio privado sin limpieza o sin poda de árboles o arbustos o el césped descuidado.

5. Quemar basura, desperdicios, desechos, herbazales u otros objetos dentro del distrito sin los permisos correspondientes.
6. Dañar, destruir o alterar las áreas verdes, aceras o cordones viales sin los correspondientes permisos municipales.
7. Abandonar automóviles, recipientes viejos, enseres domésticos o industriales, colchones u otros objetos en las aceras, calles o lotes baldíos dentro del distrito.
8. Pintar o manchar las paredes o muros de los edificios públicos, puentes, pasos peatonales, viaductos, cabinas telefónicas, centrales eléctricas o mobiliario urbano, exceptuando los casos de dibujos con fines ornamentales.
9. Pegar o colocar cualquier tipo de aviso o anuncios publicitarios en los monumentos, árboles públicos o postes destinados a los servicios públicos.
10. Mantener sucios, manchadas o descoloridas las casas o edificaciones destinadas a la vivienda, al comercio o a la industria.
11. Acopiar, apilar o abandonar desechos vegetales en el área verde, acera, cordones, isletas o en la calle.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La persona natural o jurídica que incumpla alguna de las obligaciones establecidas en los artículos primero al quinto o que incurra en la infracción a alguna de las prohibiciones previstas en el artículo sexto del presente Decreto, será sancionada con multas de cincuenta balboas (B/.50.00) a cinco mil balboas (B/.5,000.00) o con diez a cien días de trabajo comunitario.

En caso de reincidencia, la sanción será cien balboas (B/.100.00) a diez mil balboas (B/.10,000.00) de multa o con veinte a doscientos días de trabajo comunitario.

ARTÍCULO OCTAVO. El conocimiento del proceso administrativo sancionatorio corresponderá al despacho del Alcalde del distrito de Panamá.

Los agentes de Policía Nacional, Funcionarios de Cumplimiento, los Inspectores Municipales y Vigilantes Municipales deberán velar por la observancia de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO. La persona que incumpla las disposiciones de este Decreto, será citada por el inspector, mediante boleta municipal, acompañado del informe respectivo y demás medios de prueba, a la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO DÉCIMO. Cuando la persona que incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo sexto, sea captada en la comisión de la falta por las imágenes provistas en el sistema de video vigilancia del Municipio de Panamá, será citada por el inspector municipal a la Alcaldía de Panamá para la formulación del cargo correspondiente.

En caso de que no sea posible la identificación de la persona en las imágenes generadas por dicho sistema, se autoriza la difusión pública del hecho, a través de

los medios de comunicación sociales y redes sociales el Municipio de Panamá para su identificación y correspondiente citación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. En caso de que, de conformidad con la ley, el hecho constituya una falta cuyo conocimiento corresponda a la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario, el informe con las pruebas respectivas, serán remitidas a dicha entidad para el proceso sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. La persona citada será sometida al proceso administrativo sancionatorio previsto en el Decreto Alcaldicio No.2025 de 28 de octubre de 2014, que dicta disposiciones relativas a la comparecencia de personas citadas a la Alcaldía de Panamá por infracciones a las normas municipales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. A la persona natural o jurídica que sea sancionada por incumplir con el deber de pintar el inmueble a que se refiere el artículo tercero o que incurra en la prohibición establecida en el numeral 10 del artículo sexto del presente Decreto, se le ordenará que lo pinte dentro un plazo de sesenta días.

Si vencido dicho plazo, el propietario administrador no ha pintado el inmueble, la Alcaldía de Panamá ordenará a pintarlo a costa del propietario y el costo del material y la mano de obra, más el monto de la multa, serán exigibles por la vía del cobro coactivo por conducto de los Juzgados Ejecutores del Municipio de Panamá.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El presente Decreto deroga el Decreto Alcaldicio No.1466 de 30 de julio de 2010 y el Decreto Alcaldicio No.1193 de 20 de mayo de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.


Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Alcalde del Distrito de Panamá,


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

El Secretario General,


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guillermo J. Bermúdez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá 17 de Julio de 2018





**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
MUNICIPIO DE GUALACA
CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA**

**ACUERDO N° 26
(4 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
GUALACA APRUEBA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2018**

QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que es función del Alcalde presentar al Concejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.

SEGUNDO: Que es función del Concejo Municipal estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.

TERCERO: Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes a mediano y largo plazo, que indica el origen y monto de los recursos que se espera recaudar y el costo de las funciones y programas de la municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

CUARTO: Que el presupuesto municipal se basará en la programación de los ingresos y en la programación de las actividades municipales, coordinada con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

En función de estas consideraciones el Concejo Municipal del Distrito de

Gualaca

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GUALACA

Continúa en el anexo anterior
es una copia de su original

Secretaría

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto del Municipio de Gualaca para la vigencia fiscal comprendida entre el uno (1) de enero y treinta y el uno (31) de diciembre de 2018 por un monto de **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO (B/. 677,774.00 BALBOAS)**.

ARTICULO SEGUNDO: Se aprueba asignar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Gualaca de la vigencia Fiscal 2018, un fondo económico por la suma de **Mil Balboas (B/.1,000.00)** a cada Junta Comunal, para financiamientos y programas de desarrollo comunal, el cual será solicitado por los Honorables Representantes y su Junta Comunal respectiva a la Alcaldía Municipal, previa verificación de disponibilidad de dicha suma. De igual manera el Alcalde Municipal podrá reforzar económicamente a cada Junta Comunal, de los fondos a su disposición en dicho presupuesto si así lo estima conveniente.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que las Juntas Comunales y la Alcaldía podrán hacer uso de las disponibilidades financieras excedentes del saldo en caja existente al 31 de diciembre del año 2017, para la realización de proyectos específicos contemplados en los planes de trabajo para el año 2018, y que los demás gastos de funcionamiento deberán efectuarse de acuerdo a las asignaciones mensuales establecidas en el presupuesto para el año 2018. Al 4 de diciembre de 2017, el saldo caja disponible es de **Cincuenta y Un Mil balboas (B/. 51,000.00)**.

ARTÍCULO CUARTO: Los créditos extraordinarios y suplementarios que modifiquen el presupuesto 2018 se harán del tres (3) de enero al catorce (14) de noviembre de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Los traslados de partida del presupuesto 2018 se harán del quince (15) de enero al veintiuno (21) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La fecha límite para la recepción de documentos por parte de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General es el veintiuno (21) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La fecha límite para la entrega de gestión de cobro al Departamento de Tesorería Municipal será el veintiuno (21) de diciembre de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos fiscales, este acuerdo tiene vigencia a partir del uno (1) de enero de 2018.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA

Certifico que la copia
es fiel copia de su original

Secretaría

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 45 numeral 1, artículo 17 numeral 2 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, el 4 de diciembre de 2017.

HR. ALBINIO DEL CID
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

HR JORGE R. CORTEZ M.
CORREGIMIENTO DE HORNITO

HR AGUSTIN VEGA RIOS
CORREGIMIENTO DE RINCON

H.R. LUIS MANUEL ESTRIBI
CORREGIMIENTO DE LOS ANGELES

HR HECTOR QUIROZ
CORREGIMIENTO DE PAJA DE SOMBRERO

ELEISA RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO

Sancionado por el Honorable Alcalde del Municipio de Gualaca, hoy 4 de diciembre 2017.

LICDO. FREDDY GUERRA
Alcalde Municipal de Gualaca

LIĆ.J.G.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA

Certificamos que lo anterior
es una copia de su original

Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA**

**ACUERDO No. 1
(Del 2 de enero de 2018)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Inversión de fondo del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), para la vigencia fiscal del año 2018, cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 66 del 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de los recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.
- B. Que es función del alcalde presentar ante el Concejo Municipal el proyecto de acuerdo, especialmente el Presupuestos de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de descentralización a través de proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la ley 66 de 2015.
- C. Que el presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para la vigencia fiscal correspondiente deberá ser aprobado mediante acuerdo del Concejo Municipal.
- D. Que una vez aprobado por el Concejo Municipal el presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser sancionado por el Alcalde y publicado en Gaceta Oficial.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que la suma de **Setenta Mil Setecientos Setenta y Tres Balboas (B/.70,773.00)** depositada a la cuenta CUT del Municipio de Gualaca en concepto del excedente de recaudación del Impuesto de Bien Inmueble correspondiente al Municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2016 sea sumada al presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de Inversión del **Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI)** para la vigencia fiscal 2018, hasta el 31 de diciembre 2018, por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS con 00/100 (B/. 445,773.00).**

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el pago del uno (1%) por ciento a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece la ley 66 de octubre de 2015, en su artículo 48.

Total, del Fondo de Inversión	Uno por ciento (1%) AMUPA
B/ 445,773.00	B/. 4,458.00

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de Proyectos a ejecutarse con el Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) en el Distrito de Gualaca de acuerdo al detalle adjunto:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA

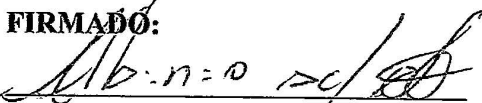
Secretaría

RENLÓN	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	UBICACIÓN	MONTO PRESUPUESTADO
1	Construcción de Centro de Tecnología-Infoplaza 66 en Gualaca-Cabecera	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Gualaca Cabecera.	96,250.00
2	Construcción de Cancha deportiva en Bella Vista	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Gualaca Cabecera.	85,065.00
3	Mejoras a la Cancha Comunal de Valle de La Mina	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Hornito	65,000.00
4	Mejoramiento de Caminos de Producción de la Comunidad de Los Bongos	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Los Ángeles	65,000.00
5	Mejoramiento de Caminos de Producción, Paja de Sombrero-Quebrada Arriba-La Palma, Corregimiento de Paja de Sombrero.	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Paja de Sombrero	65,000.00
6	Construcción de Cancha Deportiva Multiuso en Mata Rica.	Distrito de Gualaca, Corregimiento de Rincón	65,000.00
		Total	441,315.00

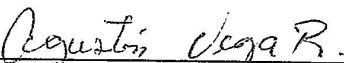
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del día primero (1) del mes de enero de dos mil dieciocho (2018). -


Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

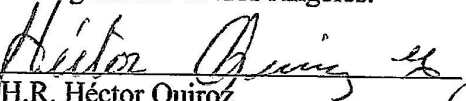
FIRMADO:

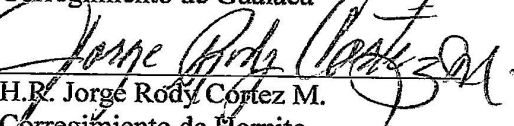

 H.R. Albinio del Cid.
 Presidente del Concejo Municipal de Gualaca

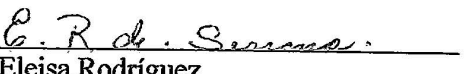



 H.R. Agustín Vega
 Corregimiento de Rincón.


 H.R. Luis Manuel Estribi.
 Corregimiento de Los Ángeles.



 H.R. Héctor Quiroz
 Corregimiento de Gualaca


 H.R. Jorge Rodry Cortez M.
 Corregimiento de Hornito


 Eleisa Rodríguez
 Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

Sancionado por el Alcalde Municipal de Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los dos (2) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

ALCALDÍA MUNICIPAL
 DISTRITO DE GUALACA
 Copias que lo anterior
 de su original
 Secretaria


 H.A. FREDDY GUERRA
 Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA

ACUERDO No. 2

(Del 11 de Enero 2018)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI), para la vigencia fiscal del año 2018 y el cargo de Ingeniero Municipal II, creado para la estructura básica de funcionamiento, cumpliendo con lo establecido en la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- A. Que la ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el gobierno central.
- B. Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá el programa de descentralización a través de proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 de 2015.
- C. Que mediante la Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece realizar el presupuesto de funcionamiento del Programa de Impuesto de Bien Inmueble.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suma de **Veintitrés Mil Quinientos Noventa y un Balboas con 00/100 (B/. 23,591.00)** depositada a la Cuenta del Municipio de Gualaca-Fondo de Funcionamiento, en concepto del excedente de recaudación del Impuesto de Bien Inmueble correspondiente al Municipio de Gualaca de la vigencia fiscal 2016, sea sumada al presupuesto de Funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) vigencia Fiscal 2018.

ALCALDIA MUNICIPAL
 DISTRITO DE GUALACA

Certifico que lo anterior
 es fiel copia de su original

Secretaria

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la adición del cargo de Ingeniero II a la estructura de personal técnico del Departamento de Descentralización; con el salario y funciones descrita en el siguiente cuadro:

CARGO	SALARIO	FUNCIONES	PERFIL
Ingeniero II	B/. 1,900.00	Fiscalizar el desarrollo urbano del Municipio	Licenciado en Ingeniería Civil o Arquitectura.
		Autorizar los permisos de Construcción.	
		Realizar y refrendar las evaluaciones técnicas de los proyectos Municipales.	
		Supervisar los proyectos que se realicen en el Distrito y refrendar las actas de aceptación final.	
		Realizar inspecciones dentro de su competencia y jurisdicción del Municipio, en materia de Construcciones, obras públicas, en sus aspectos técnicos, arquitectónicos y de seguridad.	
Cualquier otra que sea asignada por el Alcalde Municipal			

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO ANUAL
120	SALDO CAJA Y BANCO	B/. 46,006.62
500	TRANSFERENCIA DE CAPITAL, (Aporte del Impuesto de Bienes Inmuebles)	B/. 125,000.00
	Total	B/. 171,006.62

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Impuesto de Bien Inmueble (IBI) para la vigencia fiscal 2018, desde el primero (1) de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre 2018, por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL SEIS BALBOAS con 62/100 (B/171,006.62).**

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA

Conformamos con lo anterior
con copia de su original

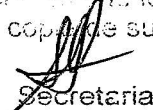
Secretaria

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento de acuerdo al detalla adjunto:

**PRESUPUESTO PERIODO FISCAL 2018
MUNICIPIO DE GUALACA
IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE**

CODIGO	DETALLE	INGRESOS	PRESUPUESTO ANUAL
500	Transferencias de Capital	B/. 125,000.00	
120	Saldo en Caja y Banco	B/. 46,006.62	
0	Servicios Personales		
001	Personal Fijo		B/. 112,200.00
002	Personal Transitorio		B/. 9,350.00
050	XIII Mes		B/. 3,850.00
071	Cuota patronal del Seguro Social		B/. 15,361.00
072	Cuota patronal del Seguro Educativo		B/. 1,823.00
073	Cuota patronal del Riesgo Profesional		B/. 2,552.00
074	Cuota patronal del Fondo Complementario		B/. 365.00
099	Contribuciones a la Seguridad Social		B/. 1,400.00
1	Servicios No Personales		
120	Impresión, encuadernación y otros		B/. 3,000.00
141	Viáticos dentro del país		B/. 1,000.00
151	transporte dentro del país		B/. 1,500.00
164	Gastos de seguro		B/. 2,400.00
169	Otros servicios varios		B/. 1,000.00
181	Mantenimiento de edificio		B/. 1,000.00
182	Mantenimiento y Rep. De Otros Equipos		B/. 1,000.00
2	Materiales y Suministros		
201	Alimentos para consumo humano		B/. 2,000.00
214	Prendas de Vestir		B/. 1,000.00
232	Papelería		B/. 1,200.00
243	Pinturas y tintes		B/. 500.00
255	Materiales eléctricos		B/. 695.00
259	Otros materiales de construcción		B/. 300.00
265	Materiales y Suministros de Computación		B/. 500.00
275	Útiles de materiales de oficina		B/. 500.00
280	Repuestos		B/. 2,824.00
3	Maquinaria y Equipo		
320	Equipo Educativo y Recreativo		B/. 186.62
340	Equipo de oficina		B/. 1,000.00
350	Mobiliario de Oficina		B/. 800.00
370	Maquinaria y Equipo		B/. 700.00
380	Equipo de computo		B/. 1,000.00
	TOTAL	B/. 171,006.62	B/. 171,006.62

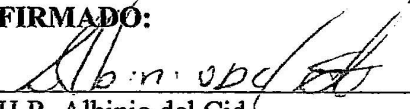
Certifico que lo anterior es fiel copia de su original



Secretaria

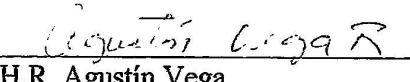
ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del uno (01) día del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

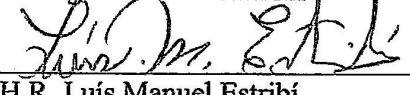
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

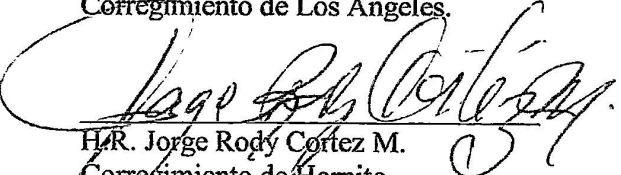
FIRMADO:



H.R. Albinio del Cid,
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.


H.R. Héctor Quiroz,
Corregimiento de Gualaca Cabecera


H.R. Agustín Vega
Corregimiento de Rincón.


H.R. Luis Manuel Estribí,
Corregimiento de Los Angeles.


H.R. Jorge Rodry Cortez M.
Corregimiento de Homito


Eleisa Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.
Vº Bº



Sancionado por el Alcalde Municipal de Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los once (11) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

H.A. FREDDY GUERRA

Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DISTRITO DE GUALACA


Certificamos que lo anterior
es fiel copia de su original


Secretaria


DESGLOSE PARA EL AÑO 2018

		MENSUAL	MESES	ANUAL	XIII MES
1	INGENIERO	B/.1,900.00	12	B/.22,800.00	B/.550.00
2	ASESOR LEGAL	B/.1,650.00	12	B/.19,800.00	B/.550.00
3	CONTADOR	B/.1,100.00	12	B/.13,200.00	B/.550.00
4	PLANIFICADOR	B/.1,000.00	12	B/.12,000.00	B/.550.00
5	ADMINISTRADOR	B/.1,000.00	12	B/.12,000.00	B/.550.00
6	TRANSPARENCIA	B/.800.00	12	B/.9,600.00	B/.550.00
7	INGENIERO II	B/. 1,900.00	12	B/. 22,800.00	B/. 550.00

TOTAL**B/.9,350.00****B/.112,200.00****B/.3,850.00**


 ALCALDÍA MUNICIPAL
 DISTRITO DE GUALACA

Certificamos que lo anterior
 es fiel copia de su original


 Secretaria



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA**

ACUERDO No. 3

(DEL 11 DE ENERO DE 2018)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el Plan Estratégico Distrital (PED) 2018 – 2022 para el Distrito de Gualaca.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley,

C O N S I D E R A N D O:

- A. Que el artículo 104 de la ley 37 del 29 de junio de 2009, modificado por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 36, establece que los Municipios y las autoridades trabajaran coordinadamente en la formulación y ejecución del Plan Estratégico Distrital y en las decisiones que afecten, directa o indirectamente a la población y territorio.
- B. Que el Municipio de Gualaca no cuenta con un Plan Estratégico Distrital, el cual indique las necesidades prioritarias del distrito y los lineamientos estratégicos a seguir para el logro de un desarrollo integral y participativo.
- C. Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley se realizaron talleres participativos para el levantamiento de la información, en conjunto con el personal de la Dirección de Planificación de Inversión (DPI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); con el fin de elaborar un diagnóstico distrital.
- D. Que posteriormente se llevó a cabo la consulta ciudadana para la validación del diagnóstico contando con la participación de las autoridades locales, sociedad civil y otras instituciones relacionadas con el proceso de descentralización municipal (SND, MEF y AMUPA).
- E. Que como segunda parte del Plan Estratégico se fijaron los objetivos y lineamientos estratégicos, así como el Plan Indicativo de Inversiones.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

A C U E R D A:

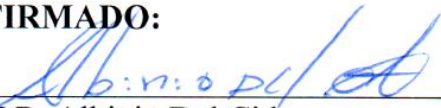
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Estratégico Distrital correspondiente al periodo 2018-2022 del Distrito de Gualaca.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su respectiva aprobación y sanción por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Para su validación, este acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

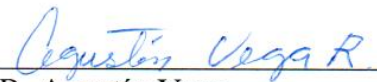
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).-

FIRMADO:




H.R. Albinio Del Cid.
Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.






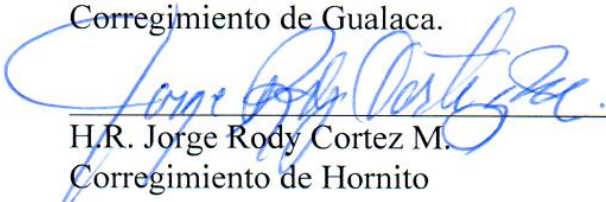
H.R. Agustín Vega.
Corregimiento de Rincón.



H.R. Luis Manuel Estribí.
Corregimiento de Los Ángeles.



H.R. Héctor Quiroz.
Corregimiento de Gualaca.




H.R. Jorge Rody Cortez M.
Corregimiento de Hornito



Eleisa Rodríguez.
Secretaria del Concejo Municipal de Gualaca.

Sancionado por el Alcalde Municipal de Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).



H.A. Freddy M. Guerra C.
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

ACUERDO N°. 43
(Del 20 de diciembre de 2017)

Por el cual se modifica el Acuerdo N°. 37 de 01 de noviembre de 2017 que Aprueba el Presupuesto General de Renta y Gastos del Municipio de Ocu para el año fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 del artículo 242 de la Constitución Política, es competencia del Consejo Municipal la aprobación y rechazo del Presupuesto de Renta y Gastos que formula la Alcaldía.

Que según el artículo 124 de la Ley 106 que regula el Régimen Municipal corresponde al Alcalde del Distrito presentar al Consejo Municipal el proyecto de Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio;

Que el alcalde del distrito de Ocu, ha presentado al Consejo Municipal el Proyecto de presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de Ocu para el periodo fiscal 2018, el cual requiere que se aclaren algunos renglones referente a gastos de representación y movilización.

Siendo así, el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR el Acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2: Se modifica el artículo 1 del Acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017, así:

ARTICULO 1: APROBAR el Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia Fiscal 2018, por un monto de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 532,652.00)**, tal y como se detalla en cuadro adjunto, incluye además gastos de representación y movilización.



ARTÍCULO 3: Se modifica el artículo 2 del Acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017, así:

ARTICULO 2: APROBAR el presupuesto de Ingresos y de igual manera el Presupuesto de Gastos del Municipio de Ocú, según el detalle adjunto.

ARTICULO 4: SE DEROGA EL ARTICULO 3 del Acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017.

ARTICULO 5: SE ADICIONA EL ARTICULO 6 al Acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017, así:

ARTICULO 6: APROBAR los gastos de representación anual del señor Alcalde por un monto de **TRES MIL SEISCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 3,600.00)**; del presidente del Consejo Municipal por un monto de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 3000.00)** y del tesorero por un monto de **DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,400.00)**.

ARTÍCULO 6: SE ADICIONA EL ARTÍCULO 7 acuerdo N°. 37 del 01 de noviembre de 2017, así:

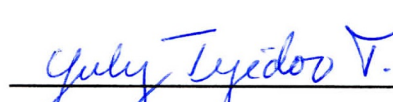
ARTICULO 7: APROBAR los gastos de movilización anual del señor Alcalde por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,800.00)** y de cada uno de los concejales por un monto de **MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,200.00) anuales**.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Presidente del Consejo Municipal

Secretaria del Consejo Municipal





H.R. Héctor Arjona.

July Tejedor



En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

SANCIONADO



Antonio A. Castellero

Alcalde Municipal del Distrito de Ocú





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ

ACUERDO No.01
(Del 03 de enero de 2018)

POR EL CUAL SE AJUSTA y APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESO DE FUNCIONAMIENTO IBI PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que en vista de que el año 2017 ha terminado quedado fondos que no se usaron se hace necesario transferir estos remanentes para el fondo de funcionamiento IBI 2018, y que de esta manera se puedan suplir algunas necesidades administrativas hasta tanto se realice el deposito por el gobierno central del fondo Solidario proveniente del Impuesto sobre el Bien Inmueble correspondiente al año fiscal 2018 y poder seguir funcionando de forma regular.

Que los remanentes de la vigencia fiscal 2017 ascienden al monto de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 31/100 (B/. 41,999.31).**

Que el Consejo Municipal del Distrito de Ocú ha convenido que de los fondos procedentes del Impuesto de Bien Inmueble para la vigencia fiscal 2018 sea destinado el 25% para Funcionamiento tal y como lo señala la ley, el cual equivale a la suma de B/. 125,000.00, con la única finalidad de seguir fortaleciendo el proceso de descentralización.

De lo anterior se desprende que el monto total con el cual contará el Municipio de Ocú para el Fondo de Funcionamiento IBI 2018 serán la sumas remanentes del 2017 adicionado al 25% que será depositado en el 2018. Todo esto hace un total de B/. 166,996.31 destinado para Funcionamiento IBI durante la vigencia fiscal 2018, en caso de quedar remanentes al finalizar el año 2018 los mismos serán transferidos para el presupuesto de funcionamiento 2019, teniendo como prioridad el pago de salarios del personal fijo que maneja los fondos IBI.

Que, por todo lo antes expuesto el Consejo Municipal del Distrito de Ocú, en uso de las facultades de ley.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto de Funcionamiento IBI para la vigencia fiscal 2018 por un monto de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 31/100 (B/. 166,999.31)**, el cual comprende los remanentes del Fondo de Funcionamiento IBI 2017 por la suma de B/. **41,999.31** más los B/. 125,000.00 que serán depositados trimestralmente por el gobierno central durante el 2018.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la distribución de estos fondos de la siguiente manera:

	FUNCIONAMIENTO 25% 2018	125,000.00
	MAS REMANENTES DEL AÑO 2017	41,999.31
	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO 2018	166,999.31
Código	Descripción	Presupuesto Asignado
001	PERSONAL FIJO	115,860.00
002	PERSONAL TRANSITORIO	5,000.00
003	PERSONAL CONTINGENTE	0.00
050	XIII MES	3,850.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,137.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,558.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,182.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	450.00
111	AGUA	0.00
114	ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00
115	TELECOMUNICACIONES	0.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	500.00
141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1000.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1000.00
164	GASTOS DE SEGURO	0.00
185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	500.00
211	ACABADOS TEXTIL	2000.00
221	DIESEL	0.00
223	GASOLINA	0.00
224	LUBRICANTES	0.00
232	PAPELERÍA	3,000.00
243	PINTURAS	500.00
273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	800.00
275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTOS	400.00
340	EQUIPO DE OFICINA	5,500.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	3,000.00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
930	IMPREVISTOS	4,262.31.00
		166,999.31

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL
15 ENE 2018
 JOSÉ C. VILLALAZ N.
 FISCALIZADOR



ARTÍCULO TERCERO: En caso de quedar remanentes de este presupuesto al finalizar el año fiscal 2018, los mismos serán transferidos para el presupuesto de funcionamiento 2019, teniendo prioridad el código 001 de personal fijo.

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocú a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

Presidente del Consejo Municipal


Secretaria del Consejo Municipal


H.R. Hector Arjona


Jessica Flores

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocú a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADO


Antonio A. Castillero
Alcalde Municipal Distrito de Ocú

